

Secr MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE FEBRERO DOS MIL CATORCE

SESION N. 6

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JULIO LÓPEZ MADERA que actúa como Presidente por decreto de delegación para este acto de fecha 12 de febrero de 2014

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. MACARENA ARJONA MORELL Secretaria Acctal.

No asiste la Señora Alcaldesa Presidenta Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, por razones de agenda al tener que asistir a otros asuntos oficiales.

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL, que excusa su ausencia por motivos personales.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de D. JULIO LOPEZ MADERA, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de febrero de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

2.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS Y PEQUETECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“ La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de Enero de 2014 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 5894,78 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de ENERO de 2014.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de ENERO de 2014 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Enero de 2014.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5894,78 € (5358,89 + 535,89 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2014.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA.

3.1 APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTO POR USUARIOS DEL COMERCIO DE LA ZONA CENTRO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que dice: “En relación con el asunto de la finalización del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa Inmobiliaria Egido, S.A. el día 18 de Octubre de 2005, referente a la utilización del aparcamiento por los usuarios del comercio de la zona centro y dado que se han agotado todas las prórrogas y es necesario elaborar un nuevo convenio y tras la reunión mantenida con los responsables de la Inmobiliaria Egido, S.A.” y habiendo acuerdo por ambas partes.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar un nuevo Convenio por un periodo de dos años a contar desde el día 2 de Enero de 2014 hasta el 2 de Enero del 2016 y con los precios siguientes:

- Precio hora: 1,00 € más IVA.
- Precio ½ hora: 0,60 € más IVA.
- Si se superan las 1.000 unidades: 0,90 € por hora más IVA.

SEGUNDO.- Que el gasto de esta concepto sea con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio de 2.014 (Dado que la aprobación de los presupuestos del ejercicio del 2014 es en fecha posterior a la citada del 2 de Enero del 2.014, este pasará a la Junta de Gobierno local inmediatamente posterior a la fecha de la aprobación de los mismos).

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1. LICENCIAS DE INSTALACIÓN

4.1.1. EXPEDIENTE DE XXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXX, en solicitud de Licencia de instalación para "TALLER AUTOMOVILES ESPECIALIDAD MECANICA", en la calle Ferrol nº 9 nave 22, P. I. La Estación de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con N° 13905740/01 y fecha 8 de julio de 2013.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "TALLER AUTOMOVILES ESPECIALIDAD MECANICA", en la calle Ferrol nº 9 nave 22, P. I. La Estación , de esta localidad, solicitada XXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Alta industrial de la maquinaria.
- Certificado de instalación eléctrica.**
- Certificado de instalación de aire comprimido.**

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

4.2.1. EXPEDIENTE DE HOTEL INDIANA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 18 de julio de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HOTEL INDIANA S. L., para el desarrollo de la actividad de “REFORMA Y AMPLIACION DE HOTEL”, sita en la calle Castilla, 8, de esta localidad.

Con fecha 20 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de HOTEL INDIANA S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de febrero de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 16 de agosto de 2010.

Documentación relativa a la Licencia de Instalación sin visar por Colegio Oficial.

Memoria descriptiva de la Evaluación Ambiental sin visar por Colegio Oficial.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 10-11-10.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 5 de febrero de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 5 de febrero de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a HOTEL INDIANA S. L. , para el desarrollo de la actividad de "REFORMA Y AMPLIACION DE HOTEL", en la calle Castilla, 8," , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de

procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.6. Bares y restaurantes de hoteles.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 17 PERSONAS.

4.2.2. EXPEDIENTE DE PRODUCCIONES FERROVIARIAS, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 28 de marzo de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por PRODUCCIONES FERROVIARIAS S .L., para el desarrollo de la actividad de "FABRICACION Y ADAPTACION DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA METALURGICA INCLUIDA CARROCERIA", sita en la calle Azores, 11-A, de esta localidad.

Con fecha 27 de mayo de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de PRODUCCIONES FERROVIARIAS S .L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de junio de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto para solicitar la licencia de actividad para una nave industrial destinada a Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica, visado con fecha 1 de Agosto de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201104582 y Anexo a proyecto visado con fecha 26 de noviembre de 2012 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201104582.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 26 de junio de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de junio de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a PRODUCCIONES FERROVIARIAS S. L., para el desarrollo de la actividad de “FABRICACION Y ADAPTACION DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA METALURGICA INCLUIDA CARROCERIA”, en la calle Azores, 11-A, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

4.3.1. EXPEDIENTE DE HOTEL INDIANA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXX en representación de HOTEL INDIANA, S.L., de fecha 20 de julio de 2012, con registro de entrada y expediente número 17197, en petición de Licencia de Primera Ocupación de obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE HOTEL, sitas en la calle Castilla nº 8, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 7 de enero de 2014, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto con base en el cual se otorgó licencia municipal de obras con fecha 8 de noviembre de 2010, con las modificaciones introducidas durante las obras documentadas en memoria y planos

visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 10 de diciembre de 2012 e incorporados al expediente. Tanto las obras ejecutadas como el uso al que se destinarán son acordes con la legislación urbanística aplicable.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder Licencia de Primera Ocupación de obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE HOTEL, sitas en la calle Castilla nº 8, de esta localidad, sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo del inmueble, deberá obtenerse la preceptiva licencia de funcionamiento, que tramitará en una expediente aparte y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM.

Deberán liquidarse las tasas y arbitrios que procedan de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

5.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

5.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS O EXTRAVIADOS, RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ANIMALES MUERTOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vistas las Actas de las reuniones celebradas los días 28 de octubre y 4 de diciembre de 2013 para proceder a la apertura de la única proposición presentada, así como el informe técnico emitido por el

Técnico de Medio Ambiente, con fecha 11 de diciembre de 2013, en los que se dictamina que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Recasur y Servicios a Animales, S.L." se ajusta a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de octubre de 2013.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 25 de enero de 2014, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de servicio de recogida de animales abandonados, vagabundos o extraviados, retirada, transporte y tratamiento de animales muertos y control de colonias felinas en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa RECASUR Y SERVICIOS A ANIMALES, S.L. por un plazo de duración de UN (1) AÑO, por el importe de 30.000,00 euros, más el I.V.A. correspondiente y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

TERCERO.- Que el acuerdo de adjudicación deberá ser notificado al adjudicatario para que dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia número 68/2014 de fecha 31 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 30 de Madrid en relación al procedimiento ordinario 8/2013 interpuesto por Plaza Eboli Centro Comercial S.A. por impugnación de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo fallo dice:

"Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por PLAZA EBOLI CENTRO COMERCIAL S.A. frente a la actividad administrativa que se identifica en el fundamento jurídico primero de la presente resolución, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, con imposición a la actora de las costas causadas en la presente instancia."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia número 15/14 de fecha 17 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social n. 21 de Madrid en relación al procedimiento número 484/13 interpuesto por XXX relativa a la imputación de sanción muy grave consistente en el incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad, cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad, cuyo fallo dice:

“Que desestimando la demanda formulada por Da. XXX con el Ayuntamiento de Pinto, debo confirmar y confirmo la sanción impugnada, absolviendo a la demandada de la pretensión deducida **en su contra.**”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia de fecha 30 de enero de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social n. 20 de Madrid, en relación a los Autos n. 446/2013, y Sentencia n, 32/2013, interpuesto por Da.XXX, por resolución del Ayuntamiento relativa a dejar sin efecto el funcionamiento de las listas de espera para la contratación de personal laboral temporal, cuyo fallo dice:

“Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción de este Juzgado alegada por la demandada Da. XXX contra Ayuntamiento de Pinto para resolver la pretensión deducida en la demanda y absteniéndome de entrar a conocer la cuestión de fondo planteada, debo absolver y absuelvo en la instancia a la demandada, remitiendo a las partes a la Jurisdicción Contenciosa **Administrativa para la resolución de su pretensión si le conviniere.**”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

7 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.